

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°038/2016

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra doña **MACARENA ILLANES AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N°9.153.667-6, domiciliada en calle Arturo Ureta N°1578, comuna de Vitacura., en adelante **La Prestadora de Servicios**, se suscribe el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por el presente documento **La Corporación** encarga a **La Prestadora de Servicios** la implementación de un Proyecto de Serigraf sobre Flora y Fauna Chilena para el Liceo Juan Pablo II, ubicado en calle Patricia N°9040 de la comuna de Las Condes, con el objeto de instruir a los niños y niñas del establecimiento educacional en el tema.

SEGUNDO: Por su parte, **La Corporación** pagará a **La Prestadora de Servicios** la suma de **\$4.166.666.- (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) como honorario bruto**, el cual será pagado al término del Proyecto. Previo al pago **La Prestadora de Servicios** deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente y el informe de las actividades realizadas, debidamente visada por la Dirección del establecimiento educacional, por la Directora de Educación y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil del mes en que se presente la boleta, mediante vale vista virtual del Banco Santander.

Se deja constancia que el monto antes señalado incluye todos los materiales a usar en el Proyecto.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **PADEM 2016 – Programa Extraescolar**.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2016** hasta el **15 de enero de 2016**. No obstante lo establecido precedentemente, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, independiente de cualquier aviso o notificación.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de **La Prestadora de Servicios** y dos en poder de **La Corporación**.


MACARENA ILLANES AGUIRRE
PRESTADORA DE SERVICIOS


CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES
SECRETARIA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.